



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 11 de febrero de 2.026

RESOLUCIÓN N° 6.985

VISTO

El SUMARIO ADMINISTRATIVO TC N° 565/24 – REGISTRO INTERNO TC N° 1020/24 POR CUERDA REGISTRO INTERNO TC N° 077/25 – SISTEMA SIGA NOTA N° 11894/2024 – EXPEDIENTES N° 036021-SG-2023 – N° 041001-SG-2023 – N° 043514-SG-2023 – N° 062532-SG-2023 – N° 11435/2024 – COPIA CERTIFICADA EXPTE N° 050304-SG-2023 - SISTEMA SIGA NOTA N°7760/2023 - S/ SUPUESTAS IRREGULARIDADES: CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°193/23 - OBRA “BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADA DEL BARRIO UNIVERSITARIO”. y,

CONSIDERANDO

QUE por Resolución T.C. N° 6.802/24 –v. fs. 16/18- se ordenó el inicio de las actuaciones sumariales de referencia, conforme lo establecido en el artículo 48 – inciso d) de la Carta Municipal, artículos 12 inciso “c”, 29, 32 y siguientes de la Ordenanza N° 5.552, y acorde el procedimiento contenido en el Reglamento de Sumario establecido por Resolución T.C. N° 1.719/00;

QUE la decisión del inicio del procedimiento sumarial se ha debido a las siguientes razones: *“....de las inspecciones y del informe de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas se ha concluido que “(...) a pesar de que estos documentos certifican la totalidad de la obra, en las diferentes inspecciones realizadas por esta área se constató que la ejecución se encuentra actualmente paralizada y no ha sido concluida. En cuanto a los pagos realizados el registro contable del Sistema Siga refleja que, tanto el monto correspondiente a la obra base como adicional se encuentran pagados.” “... de lo expuesto surgiría, prima facie, que los certificados de obra emitidos constituirían el antecedente inmediato de la orden de pago estatal. Es decir, habrían tenido la virtualidad para inducir la conducta del órgano administrativo ante cual fueron presentados, reflejado en la efectiva disposición patrimonial del Estado, siendo -prima facie- presuntamente aptos para ocasionar el probable perjuicio económico” “...en virtud de ello, el daño al erario comunal se encontraría configurado, por la certificación y consecuente pago prematuro de la obra”;*

QUE a fs. 20 se avocó Secretaría de Actuación, a la instrucción del sumario. A fs. 31 se citó a formular descargo al Ing. Luis Alberto Racioppi –ex Subsecretario de Obras Públicas-; a la M.M.O. Victoria Vidaurre –inspector de obra- y al Ing. Jorge David Sales –Programa de Inspección y Certificación de Obras-;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

QUE el Ing. Jorge David Sales presenta su descargo a fs. 53/60, señalando que fue su superior el Ing. Racioppi, quien le solicitó lo acompañe con su firma para la conformación del Certificado N° 3 de Obra, ante la ausencia de la Inspectora de Obra. Firmó en cumplimiento de una orden dada por el superior. Resaltó que antes de firmar recibió el informe técnico con los datos expresos de avance de la obra y con la firma del inspector...que actuó de buena fe y ajustado a la normativa vigente;

QUE a fs. 62 el Ing. Racioppi aseveró que el mismo intervino, en relación a la obra, desde su contrato hasta su finalización. Como superior, si autorizó el cambio de destino de la obra, tal cual se encuentra materializado en la orden de servicio. Con respecto a los demás requerimientos es responsabilidad de la inspección y medición de la misma;

QUE a pesar de haber sido debidamente citada la M.M.O. Victoria Mercedes Vidaurre no compareció a proceso, motivo por el cual se declaró su rebeldía;

QUE de fs. 69 a 73vta. rola Conclusión Sumarial de Secretaría de Actuación. La misma aconseja declarar la responsabilidad patrimonial de los sumariados;

QUE a fs. 76 y vta. el Plenario de Vocales, a través de la Resolución TC N° 6.919, de fecha 13/08/2.025, prorrogó por el término de seis meses el plazo para la instrucción y resolución del Sumario Administrativo que TC N° 565/24;

QUE asimismo, mediante Acta de Plenario N° 2.125, Punto 2, se dispuso remitir las actuaciones a la Coordinación de Vocalía N° 1 a fin de que informe sobre el estado actual de la obra;

QUE a fs. 83/84 se agrega Informe N° 200/2025 de la Coordinación de Vocalía N° 1; el cual da cuenta de la nueva inspección practicada en barrio Los Ceibos, sobre los tramos cuestionados; el cual en su parte pertinente dice: *"....Al inspeccionar el sector frente a la manzana 544 B se constató que la calzada se encuentra pavimentada con mezcla asfáltica en caliente, sin que sea posible determinar quién realizó los trabajos. La superficie relevada del sector es de 592,2 m². ... En el tramo correspondiente a las manzanas 541 A y 542 C, la calzada de hormigón se encuentra ejecutada en toda su extensión, aunque no fue posible determinar quién llevó a cabo los trabajos ni la fecha de su realización. La superficie pavimentada actualmente asciende a un total de 1.222,00 m² que abarcan ambas cuadras..."*;

QUE existen suficientes razones de hecho y de derecho para dictar el sobreseimiento a los sumariados. Ello, por cuanto, del informe antes mencionado, se advierte la realización de las obras en cuestión. Si bien no se pudo determinar en la inspección, quién realizó los trabajos, cabe presumir que lo fue por la adjudicataria;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

QUE de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 5.559, --*modificada por Ordenanza N°14.257* - artículo 36 - incisos "a", corresponde concluir la tramitación del presente sumario, señalándose que a los sumariados no puede efectuársele reproche alguno, por inexistencia de daño patrimonial;

POR ELLO, conforme Reunión Plenaria

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONCLUIR la tramitación del Sumario Administrativo TC N° 565/24 a instancias de este Tribunal de Cuentas Municipal, disponiendo el **SOBRESEIMIENTO** de los Ingenieros **Luis Alberto Racioppi - D.N.I. N°12.409.968** y **Jorge David Sales - D.N.I. N°18.019.686**, y la **M.M.O. Victoria Mercedes Bidaurre – D.N.I. N°17.581.889**, por los motivos expresados en los Considerandos, dejándose salvado el buen nombre y honor de los mismos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente a Secretaría de Actuación a fin que proceda a la notificación de la presente, y comunique lo resuelto a la Dirección General de Personal de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°: DEVOLVER las actuaciones pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal y **ARCHIVAR** las producidas en esta sede.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, y cúmplase.

cn